MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 308-2019-A/MPP
San Miguel de Piura, 02 de abril de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 277-2019-A/MPP, de fecha 26 de marzo de 2019; Informe N° 086-2019-UNAB-OL/MPP, de fecha 28 de marzo de 2019; Informe N° 097-2019-OL/MPP, 28 de marzo de 2019; Informe N° 63-2019-GA/MPP, de fecha 29 de marzo de 2019; Informe N° 548-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 3° establece que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Y que, tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad. Y, en el artículo 25 establece que el órgano a cargo del procedimiento de selección El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. **La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2019-A/MPP, de fecha 26 de marzo de 2019, se designó el Comité de Selección que tendrá a cargo organizar, conducir y realizar el procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para el Proyecto: "Reparación del Canal de Drenaje en el (la) Av. Sullana entre la intersección prolongación Av. Sullana con Calle 5 y Calle F y carretera Panamericana en la localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura y sus componente";

Que, la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Logística con Informe N° 086-2019-UNAB-OL/MPP, de fecha 28 de marzo de 2019, informó que mediante Resolución Gerencial N° 017-2019-GM/MPP, de fecha 28 de marzo de 2019, se autorizó la modificación del Plan Anual de Contrataciones, incorporando el Procedimiento Especial de Contratación para la ejecución del proyecto:

"Reparación del Canal de Drenaje en el (la) Av. Sullana entre la intersección prolongación Av. Sullana con Calle 5 y Calle F y carretera Panamericana en la localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura y sus componente", por un valor referencial de S/. 14'135,218.56 (Catorce Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 56/100 Soles), el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 0346 de fecha 14 de marzo de 2019;

Que, la Oficina de Logística con Informe N° 097-2019-OL/MPP, 28 de marzo de 2019, señala que de acuerdo a los artículos 3° y 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realizan en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue; por lo que recomendó se deje sin efecto la designación del comité de selección realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2019-A/MPP, y que en un mismo instrumento, documento acto se designe el comité de selección y apruebe el expediente de contratación;

Que, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 63-2019-GA/MPP, de fecha 29 de marzo de 2019, hace suya las recomendaciones de la Oficina de Logística y propone se designe como miembros del Comité de Selección a los funcionarios siguientes:

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar Jefe Oficina de Infraestructura	Ing. Hebert Nánder Enriquez Altamirano Jefe División de Obras
Miembro	Ing. Jaime Cruz Julian Jefe Div. Liquidación de Obras	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez Jefe Divis. Estudios y Proyectos
Miembro	C.P.C. Arturo Sol Córdova Correa Jefe Oficina de Logística	Br. Gloria Jaramillo Jaramillo Jefe Unidad de Serv. Auxiliares

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 548-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de abril de 2019, señala que de acuerdo con lo informado se evidencia que efectivamente, al emitir la Resolución de Alcaldía N° 277-2019-A/MPP, no se ha cumplido con el procedimiento legalmente establecido, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma a través del acto administrativo que apruebe el expediente de contratación y designe al mismo tiempo, al Comité de Selección conforme a la propuesta presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25 del D.S. N° 071-2018-PCM para la ejecución del proyecto: "Reparación del Canal de Drenaje en el (la) Av. Sullana entre la intersección prolongación Av. Sullana con Calle 5 y Calle F y carretera Panamericana en la localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura y sus componente";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 02 de abril de 2019, que autorizó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del Comité de Selección realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2019-A/MPP, de fecha 26 de marzo de 2019, por no estar de acorde a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR el Comité de Selección, que tendrá a cargo organizar, conducir y realizar el procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para el Proyecto **"Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Av. Sullana entre Intersección Prolongación Av. Sullana con Calle 5 y Calle F y Carretera Panamericana en la Localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura y sus componentes"**, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar Jefe Oficina de Infraestructura	Ing. Hebert Nánder Enriquez Altamirano Jefe División de Obras
Miembro	Ing. Jaime Cruz Julian Jefe Div. Liquidación de Obras	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez Jefe Divis. Estudios y Proyectos
Miembro	C.P.C. Arturo Sol Córdova Correa Jefe Oficina de Logística	Br. Gloria Jaramillo Jaramillo Jefe Unidad de Serv. Auxiliares

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial N° 001-2019-CE-RCC/MPP denominado Contratación de Ejecución del Proyecto: **"Reparación de Canal de Drenaje en el (la) Av. Sullana entre Intersección Prolongación Av. Sullana con Calle 5 y Calle F y Carretera Panamericana en la Localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**, cuyo valor referencial asciende al importe de S/. 14'135,218.56 (Catorce Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 56/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SÉTIMO: DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, División de Obras, División de Estudios y Proyectos, División de Liquidación de Obras, Unidad de Servicios Auxiliares, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Abg. Juan José Diaz Días
ALCALDE